

PUNTO DE EXPEDICIÓN

PERMISOS DE RECOLECCIÓN



HORARIO:

Área de Recolección Regulada
Gredos

 Información

 Micocyl App





CONDICIONES ESPECÍFICAS

ÁREA DE RECOLECCIÓN REGULADA

Gredos ÁVILA

1. Para la recolección de setas, todas las personas deben de obtener su correspondiente permiso. A su vez, el titular del permiso, deberá cumplir las condiciones generales y específicas de los mismos. Los menores de 14 años no están obligados a obtener el permiso, pero para recolectar deberán ir acompañados de un adulto con permiso.
2. El permiso es personal e intransferible y deberá ser presentado a requerimiento del personal de vigilancia autorizado o de la autoridad competente junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente).
3. El carácter de recolector local y recolector vinculado solo podrá ser otorgado y/o respaldado por los ayuntamientos o corporaciones municipales respectivas.
4. La modalidad de permiso de recolección local (recreativo o comercial) permite a su titular recolectar en cualquier área de recolección regulada perteneciente al proyecto Micocyl, sin embargo, solo podrá efectuar una recolección desde un punto de vista recreativo en otras áreas reguladas en las que no está incluido su municipio, y estará sujeta a los mandatos y condiciones establecidas en el área regulada donde se pretenda efectuar la actividad. El resto de modalidades de permisos solo autoriza a recolectar en el área para la que se ha concedido.
5. El permiso de recolección autoriza al recolector el tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, no obstante se recuerda que está prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin. Esta autorización podrá ser modificada o anulada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en aplicación de la normativa vigentes en cada momento.
6. Cada recolector se hará responsable y portador de la mercancía por el mismo recolectada y, por tanto, se entenderá que todas las setas que porte habrán sido recolectadas en los montes objeto de regulación dentro del área de recolección regulada en la que se está realizando la actividad.
7. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
8. Todas las condiciones podrán ser suspendidas y/o modificadas por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
9. La condición de provincial se acreditará presentando junto al permiso de recolección el DNI o documento acreditativo suficiente donde figure el lugar de residencia. Si en el documento identificativo del recolector provincial no figura el lugar de residencia o figura uno distinto del que manifiesta y no presenta documento acreditativo de esta situación, será considerado a todos los efectos como recolector foráneo.
10. Es obligatorio recolectar niscalos (*Lactarius grupo deliciosus*), setas de cardo (*Pleurotus eryngii*), llanegas (*Hygrophorus* sp), negrillas (*Tricholoma terreum*) y capuchinas (*Tricholoma portentosum*) cortando el pies con una navaja. Para las restantes especies, procure extraer cuidadosamente la seta completa para su mejor identificación.
11. El permiso adquirido bajo la modalidad de empresas micoturísticas solo es válido durante la realización de la actividad con la empresa. Es individual y cada titular podrá recolectar setas comestibles hasta un máximo de 5Kg.
12. El permiso denominado de Turismo Rural sólo podrá ser adquirido por turistas alojados en establecimientos rurales de la provincia. Dicho permiso es individual, diario y permite a su titular recolectar hasta un máximo de 5kg de setas sumando todas las variedades recolectadas.
13. Los tamaños mínimos de recolección se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Grupo *Lactarius* > 2cm.
 - Resto de especies > 4cm, a excepción de aquellas que por sus características no alcancen esta dimensión en su estado normal de madurez (por ejemplo, *Marasmius oreades*)

Debe de saber que además de estas condiciones propias del área regulada "Gredos", también tiene que cumplir las Condiciones generales de la recolección en zonas reguladas por Micocyl.



Más información

www.micocyl.es

PERMISOS MICOLÓGICOS VALLE IRUELAS

TEMPORADA 2019

- LOCAL (SOLO EMPADRONADOS HASTA 5 KG AL DÍA) = 3 €
- LOCAL COMERCIAL* (HASTA 50 KG AL DÍA) = 25 €
- PROVINCIAL** (HASTA 5 KG AL DIA) = 25 €
- PROVINCIAL COMERCIAL** (HASTA 50 KG AL DIA) = 120 €
- FORÁNEO*** = 30 € (SOLAMENTE HASTA 5 KG AL DIA).

* Únicamente vecinos empadronados en el municipio.

** Vecinos empadronados en otros municipios de la provincia de Ávila. (ACREDITACIÓN NECESARIA).

*** No empadronados en ningún municipio de la provincia de Ávila.

TODOS LOS PAGOS SE HARÁN POR INGRESO BANCARIO EN LA CUENTA BANCARIA NÚMERO

ES66 3081 0405 11 2851768024 DE CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA, SIENDO NECESARIO PRESENTAR EL JUSTIFICANTE DEL PAGO PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO.